



DECRETO ALCALDICIO N° 000030

LITUECHE, 08 ENE 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Como una manera de buscar mejoras en el acceso de productos y servicios del sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad civil de la comuna de Litueche
- Que, la Municipalidad de Litueche y el Banco del Estado de Chile, ambas instituciones están interesadas en brindar acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales
- El Convenio de Colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Banco del Estado de Chile, de fecha 13 de Diciembre del 2017, que se adjunta.
- El Acuerdo N° 168 de fecha 5 de Diciembre del 2017, del Honorable Concejo Municipal que aprueba el convenio de colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Banco del Estado de Chile

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Diciembre del 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y el Banco Estado de Chile, representada por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, Don Carroll Brown Redard, Cédula de Identidad N° 10.248.372, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 111, comuna de Santiago.
2. **ESTABLEZCASE**, que dicho contrato regirá a contar desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia y tendrá carácter indefinido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LAURA URIBE SILVA  
 Secretaria Municipal

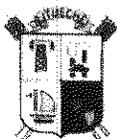
RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
 Alcalde

Director Control Interno

RAE/LUS/RPV/CSM/boo.

**Distribución:**

- Archivo Interesado
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía



Illustre  
Municipalidad  
de Litueche



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

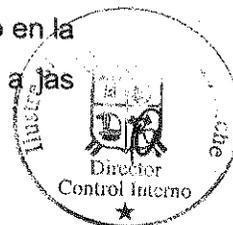
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Litueche a 13 de Diciembre de 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT N°69.091.100-0, según se acreditará, representada por su Alcalde don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796, Litueche y por la otra, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, doña CAROLL BROWN REDARD, cédula de identidad, N° 10.248.372-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, y el Subgerente Regional de Gran Valparaíso, don PATRICIO FERNANDEZ SOTO, cédula de identidad N 8.733.525-9domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1° La Ley confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las



organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuesto por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.



2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, fortaleciendo el segmento a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

## **TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Litueche

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

## **CUARTO: OBLIGACIONES**



Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para las OSC de la comuna, en materia de gestión y educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a Productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera del segmento.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Subgerente Regional de Gran Valparaíso, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Litueche, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.



## **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

## **OCTAVO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

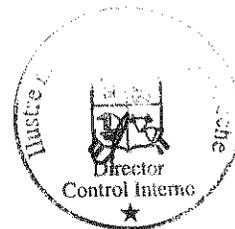
## **NOVENO: PERSONERÍAS**

Se deja constancia que la personería de don René Santiago Acuña Echeverría, para actuar en representación de la Municipalidad de Litueche consta en sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de O'Higgins, Acta de Reclamación de fecha 28 de Noviembre de 2016.

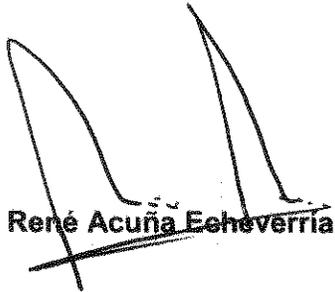
La personería de doña Caroll Brown Redard, en su calidad de Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 3 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.

La personería de don Patricio Eugenio Fernández Soto en su calidad de Subgerente Regional del Gran Valparaíso del Banco, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 6 de Noviembre del 2014, otorgada en la Notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazabal

## **DECIMO: EJEMPLARES**



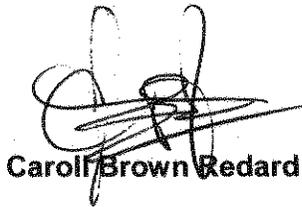
El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.



**René Acuña Echeverría**

**Alcalde**

**I. Municipalidad de Litueche**



**Carol Brown Redard**

**Subgerente Organizaciones de la  
Sociedad Civil**

**BancoEstado**



**Patricio Fernández Soto**

**Subgerente Regional de Gran Valparaíso**

**BancoEstado**

